

Contrato de Suministro, que celebran, por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado en este acto por su Directora General la Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y por otra la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Phono & Medical", representada en este acto por su Apoderado General, Rafael Rangel García; partes a las que en lo sucesivo se les denominará como "El Organismo" y "El Proveedor" respectivamente; sujetándose ambas partes a las siguientes:

DECLARACIONES.

Declara "El Organismo" que

I.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el que fue creado por H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante el Decreto 12036 doce mil treinta y seis, en fecha 13 de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.

II.- Así mismo, su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con capacidad legal y facultades para obligarse y contratar en los términos del presente instrumento; lo que se acredita con su nombramiento otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 14 catorce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, de conformidad a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; facultades no le han sido revocadas o restringidas.

III.- Su domicilio se encuentra en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, colonia Unidad FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

IV. - Una vez verificada la suficiencia presupuestal, de "El Organismo" verificándose licitación pública local número de registro AD/CC/013/2025, en la cual, se autorizó adjudicar a "El Proveedor" la Adquisición de Auxiliares Auditivos para los Programas del Departamento de Trabajo Social. Lo anterior de conformidad a las disposiciones relativas y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Declara "El Proveedor" que:

I.- Es una persona jurídica constituida las reglas de la Sociedad Anónima de Capital Variable, lo que se acredita mediante la presentación de su acta constitutiva, póliza número 48 cuarenta y ocho; basada ante la fe del corredor público número 84 ochenta y cuatro, del municipio de Zapopan, Jalisco, Lic. Bernardo Vázquez Ramos, el día 28 veintiocho de julio del año 2022 dos mil veintidós, misma que ambas partes conocen y reconocen con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto la fabricación, maquila, distribución comercialización, importación y exportación de equipo médico y prótesis en sus diferentes modalidades y presentaciones, así como refacciones, accesorios y demás artículos ligados a estos entre otros.

II. Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica el número 1186- A mil cientos ochenta y seis - A de la calle Ottawa, Colonia Italia Providencia, en el municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco.

III. Su Apoderado General el C. Rafael Rangel García, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y suscribir contratos, tal y como se desprende de la Escritura Pública 874 ochocientos setenta y cuatro otorgada ante el Lic. José Luis Aguirre Anguiano, Notario Público número 12 doce de Tonalá, Jalisco, actuando en el protocolo y asociado al titular de la notaría Publica número 4 cuatro de Tonalá, Jalisco, que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna. Identificándose con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral número

IV. Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es PAM2207289Z2.

Declaran las partes que:

I.- Comparecen a este acto en ejercicio de sus facultades, de manera libre y que las cláusulas a que se sujetan, constituyen expresión de su voluntad, que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

II.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan y establecen las siguientes;

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - Objeto. El presente contrato tiene por objeto la adquisición de auxiliares auditivos para los programas del Departamento de Trabajo Social de "El Organismo" y para lo cual, "El Proveedor" se obliga a entregar los aparatos auditivos a cada usuario aprobado por el Departamento de Trabajo Social, realizando dicha entrega en las instalaciones de "El Organismo" por lo menos 5 días hábiles antes del cierre de los meses de marzo, junio y septiembre. Lo anterior de conformidad a las condiciones y especificaciones descritas en las bases de licitación referidas en el inciso IV) de la Declaración primera.

SEGUNDA. - Obligaciones. "El Proveedor" se obliga a:

- a). - Entregar el auxiliar auditivo con las siguientes características: color beige, marca Horman o similar.
- b). - Con al menos 9 canales que sean programables por computadora.
- c). - Utilicen formula de adaptación NAL.
- d). - Cuento con registro de uso (Data Logging) con al menos 4 programas y control de retroalimentación.
- e). - batería
- f). - Molde de silicón instantáneo de acuerdo a las necesidades del usuario
- g). - Deshumidificador para el cuidado del equipo
- h). - El auxiliar auditivo, deberá ajustarse a los grados de hipoacusia de leve, moderada, severa y profunda, previo estudio realizado al usuario
- i). - Manual de usuario
- j). - los auxiliares auditivos deberán adaptarse a cada beneficiario 5 días antes de la entrega de la campaña, en las oficinas del Departamento de Trabajo Social de "El Organismo".
- k). - Deberán cumplir con las normativas nacionales e internacionales vigentes audiometría de tonos puros por conducción aérea y por conducción ósea (ISO 8253-1:2010)
- l). - Garantía por escrito por al menos un año contra defectos de fábrica.
- m). - Se deberá de capacitar al momento de entregar al auxiliar auditivo, al beneficiario que manejará los dispositivos y otorgar el soporte técnico para resolver posibles incidencias.
- n). - Realizar el estudio de audiometría (el costo lo cubrirá el beneficiario) así como el mantenimiento de los aparatos.

Agregando de manera enunciativa, tabla descriptiva de partida autorizada en las bases de licitación, en las que se adjudicó a "El Proveedor", la cual asienta los precios y totales antes de impuestos:

| NO. | CANTIDAD | U/A | DESCRIPCION | PRECIO | IMPORTE |
|-----|----------|------|--|-----------|------------|
| 1 | 110.00 | Pza. | Auxiliar Auditivo logical 1.0 color beige, baterías, molde instantáneo, deshumidificador | 2,413.790 | 265,516.90 |
| | | | | SUBTOTAL | 265,516.90 |
| | | | | IVA | 42,482.70 |
| | | | | TOTAL | 307,999.60 |

TERCERA. - Condiciones de pago. "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" de conformidad con el presente contrato, las cantidades que resulten de las facturas expedidas, hasta por la cantidad de \$307,999.60 (trescientos siete mil novecientos noventa y nueve pesos 60/100 Moneda Nacional) IVA incluido, dentro de los 30 treinta días naturales posteriores a la presentación de dichas facturas debidamente requisitadas, ante el Departamento de Recursos Financieros. Acordando las partes que el pago se realizara en parcialidades de acuerdo a la entrega de productos señalados conforme al calendario de entregas establecido.

Las facturas resultan de calcular el costo unitario fijo por producto descrito en las Tablas Descriptivas correspondientes al fallo de adjudicación, mismo que se transcribe de manera enunciativa en la cláusula segunda, más la aplicación de los impuestos correspondientes.

CUARTA. - Depósito de Garantía. "El Proveedor" presentará ante el Departamento de Recursos Financieros dependiente de "El Organismo" una fianza y/o cheque certificado por el 10% diez por ciento del valor asignado al presente contrato, por concepto de garantía económica, que solamente se liberará cuando se hayan cumplidas todas las obligaciones y a la conclusión de la vigencia.

Ahora bien, en el supuesto de que "El Proveedor" incumpla con los términos del presente instrumento, responderá por los daños y perjuicios ocasionados hasta un tanto igual al valor asignado a la presente contratación o cualquier otro instrumento que del mismo derive, por concepto de pena convencional.

QUINTA. - Garantía. "El Proveedor" adjudicado garantizará el mayor estándar de calidad de los materiales y productos adquiridos por "El Organismo"; obligándose a reparar los desperfectos o vicios ocultos o falta de calidad, averías de reparar o restituir de forma gratuita los defectos encontrados en el lapso de un tiempo determinado que no podrá ser menor a un año o más lo estipulado en el contrato.

SEXTA. - De la Retención del Cinco Al Millar. "El Proveedor" declara libremente que no acepta que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SÉPTIMA. - De la Subcontratación. Toda vez que "El Proveedor" cuenta con la capacidad física, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los productos descritos y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

OCTAVA. - Supervisión. "El Organismo", a través del personal del departamento de almacén general área y de quien para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que "El Proveedor" entregue los productos en el lugar indicado.

NOVENA. - Vigencia. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 26 veintiséis de marzo y hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco.

DÉCIMA. - Modificaciones. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, de conformidad a los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por quien tenga las facultades para ello.

DÉCIMA PRIMERA. - Terminación anticipada. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren causas de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes y/o servicios contratados o en caso de que al continuar con su vigencia se pudieran ocasionar daños o perjuicios a "El Organismo".

DÉCIMA SEGUNDA. - Cláusula Penal en Caso de Incumplimiento. Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, el proveedor entregara a "El Organismo" una cuantía del 50% derivada de la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 1313 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA TERCERA. - Rescisión. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas o se efectúen 03 tres devoluciones de productos en un periodo de 30 treinta días.
- c) Si "El Proveedor" incumple con cualquier otra obligación establecida en las bases de licitación.

Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada, la aplicación de la pena convencional y las indemnizaciones que procedan por los daños y perjuicios causados.

DÉCIMA CUARTA. - Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. La parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los compromisos contraídos para establecer los acuerdos que correspondan.

DÉCIMA QUINTA. - Legislación Aplicable. Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministros; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio Vigente.

DÉCIMA SEXTA. - Competencia y jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a la competencia y jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 27 veintisiete de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "El Organismo"


Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General

Por "El Proveedor"


C. Rafael Rangel García
Apoderado General

Testigos


Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y Finanzas


Lic. Martha Patricia Quinonez Pérez
Departamento de Adquisiciones